

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 2016, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, el señor juez Luis Francisco LOZANO, su vicepresidente, señora jueza Ana María CONDE, el señor juez José O. CASÁS y las señoras juezas Alicia E. C. RUIZ e Inés M. WEINBERG, y;

CONSIDERAN:

El actual régimen disciplinario del Tribunal contempla que una buena parte de la tramitación del sumario sea realizada ante el o los jueces que también deben pronunciarse sobre el fondo del asunto, circunstancia que puede provocar la confusión de roles entre el investigador y el juzgador, razón por la cual resulta conveniente establecer con claridad las competencias de los distintos órganos en el procedimiento disciplinario y de agilizar el trámite de las prevenciones sumariales.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1. **MODIFICAR** los artículos 32, 33 y 34 del régimen disciplinario previsto en el Reglamento del Tribunal Superior de Justicia —Acordada n° 7/1998 y sus modificaciones—, de acuerdo con el texto que se adjunta a la presente como Anexo I.
2. **DISPONER** la aplicación inmediata de la presente modificación que regirá incluso para los procesos actualmente en trámite.
3. **MANDAR** se registre, se notifique al personal del Tribunal y se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Luis LOZANO (Presidente) – Ana María CONDE (Vicepresidenta) – Alicia E. C. RUIZ (Jueza) – José O. CASÁS (Juez) – Inés M. WEINBERG (Juez)

ACORDADA N° 36/2016

32. Competencia para la aplicación de sanciones

Sólo el Tribunal Superior podrá decidir la remoción, sin perjuicio de aplicar una sanción menos grave en la decisión.

El presidente del Tribunal podrá aplicar la sanción de suspensión con pérdida temporal de los haberes por hasta tres (3) días y la de apercibimiento.

33. Procedimiento

Prevención sumarial. De oficio o recibida una denuncia, el/la Presidente/a del Tribunal puede decidir instruir al/a la Secretario/a Judicial en Asuntos Penales, Contravencionales y de Faltas para que practique una prevención sumaria tendente a establecer la veracidad de los hechos que identifique el/la Presidente/a. El/La instructor/a deberá expresar su opinión dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la instrucción. El/La presidente/a, dentro de los diez (10) días de recibida esa opinión, se expedirá disponiendo la formación del sumario o el archivo de las actuaciones.

Sumario. Corresponde instruir sumario, excepto en aquellos casos en que el/la Presidente/a entienda que la sanción que corresponde imponer sea la de apercibimiento o de suspensión en el servicio por un plazo de hasta tres (3) días.

El/La Presidente/a es quien decide instruir la formación de sumario. La instrucción de los sumarios está a cargo del/de la Secretario/a Judicial en Asuntos Penales, Contravencionales y de Faltas.

Iniciado el sumario administrativo, el/la instructor/a procederá a recoger las pruebas que acrediten la existencia del hecho u omisión imputada, la identificación del o de los autores y su consiguiente responsabilidad.

Cuando el/la instructor/a considere que existe sospecha suficiente notificará al/a la agente de la imputación y de las pruebas producidas, con la indicación de que puede ser asesorado/a por un/una abogado/a de su confianza, y lo/la citará para que efectúe un descargo y ofrezca las pruebas de que pretende valerse. El/La instructor/a podrá rechazar la producción de aquellas pruebas que entienda inconducentes.

Debe notificarse al/a la agente sumariado/a los días y horas en que se producirá la prueba con el objeto de que pueda controlar su producción.

La instrucción deberá concluir dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, en el menor plazo posible. El/La instructor/a podrá solicitar fundamentadamente al/a la Presidente/a que ese plazo sea prorrogado.

La instrucción culmina con un escrito de cargos del/de la Instructor/a, donde expresa concretamente la relación circunstanciada de los hechos investigados, la evaluación de la prueba según las reglas de la sana crítica,

la calificación de la conducta del/de la agente, el encuadre del caso en las disposiciones legales, con indicación precisa de la sanción aplicable.

Se notifica de ese escrito al/a la agente sumariado/a, quien en el plazo de diez (10) días hábiles podrá presentar su descargo y proponer la producción de las medidas de prueba que le hubieran sido rechazadas.

Contestada la vista o vencido el plazo, el sumario será remitido al/a la Presidente/a quién podrá disponer la recepción de nuevas pruebas o de aquellas omitidas o denegadas por el/la instructor/a.

Producida esa prueba o no habiendo otra prueba que producir, el sumario será remitido a la Asesoría Jurídica para que dictamine acerca de la validez del procedimiento llevado a cabo.

Resolución. El Tribunal Superior resolverá atendiendo a la descripción de los hechos y las pruebas presentadas por las partes. La decisión será adoptada en el término de quince (15) días a partir de la recepción del sumario o en su caso de la culminación de las diligencias probatorias dispuestas. El Tribunal puede imponer una sanción mayor que la solicitada por el/la instructor/a.

34. Recursos

Contra las resoluciones administrativas dictadas por el Presidente que impongan sanciones se podrá interponer recurso de apelación ante el Tribunal, dentro del quinto día de su notificación. Deberá ser presentado por escrito fundado, bajo pena de inadmisibilidad, pudiendo el recurrente ofrecer prueba en dicho acto. El Tribunal resolverá dentro del quinto día sobre las medidas probatorias solicitadas. Si se dispusiere su recepción, se correrá traslado por tres días al agente para que alegue sobre su mérito. Presentando el memorial de descargo o vencido el término correspondiente, el Tribunal resolverá, dentro de los quince días siguientes.

Cuando la sanción disciplinaria fuese impuesta directamente por el Tribunal sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, dentro del quinto día de su notificación.